

de Ahorro y Crédito Cooperativo Limitada, perteneciente a DIGUAY PALLO EDWIN ORLANDO se procederá a anularla Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame P/A/C/21428/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes Nº 1100000743 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperativo Limitada, perteneciente a GUEVARRA ALVARO WILSON MARINO se procederá a anularla Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame P/A/C/21429/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes Nº 0901166156 Libreta de Aportaciones No 0907067250 y Cta Progresar Oto 09080022164 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperativo Limitada, perteneciente a QUELAL NANCY DEL ROCIO se procederá a anularla Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame P/A/C/21430/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes Nº 1001194940 y Libreta de Aportaciones No 1007080185 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperativo Limitada, perteneciente a CAMPOVERDE CAMPOVERDE JULIO CESAR se procederá a anularla Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame P/A/C/21431/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes Nº 1200000749 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperativo Limitada, perteneciente a NAULA DAVILA VICTOR HUGO se procederá a anularla Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame P/A/C/21432/NR

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros Clientes Nº 800009510 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperativo Limitada, perteneciente a AGUILAR ZAMORA ELIZABETH ALBERTINA se procederá a anularla Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame P/A/C/21433/NR

BANCO PICHINCHA
En confianza
BANCO PICHINCHA

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 5537 de la Cta Cte

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 815937 valor \$ 700 00 de la Cta Cte No 3001107004 perteneciente a VOROSHILOV del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (6) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3938 de la Cta Cte No 3051318104 perteneciente a OLMEDO CABRERA JUAN BAUTISTA del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (7) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1638 de la Cta Cte No 3214626104 perteneciente a GER MARTINEZ JAIME ANTONIO del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (8) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 99 al 100 de la Cta Cte No 2000020382 perteneciente a MACIAS MACIAS CARLOS ALBERTO del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (9) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3786 de la Cta Cte No 3048421104 perteneciente a SANGUQUIZA SOCASI YOLANDA JACQUELINE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (10) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4178 de la Cta Cte No 3415879304 perteneciente a CUASQUER NAVARRETE MARTHA FABIOLA del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (11) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1813 de la Cta Cte No 3034989104 perteneciente a HIDALGO LIDIA IRENE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (12) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 5489 de la Cta Cte No 3344327104 perteneciente a FIGUEROA MACIAS RONALD DANIEL del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (13) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3854 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (24) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4753 de la Cta Cte No 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL VICENTE del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 3845 al 3846 de la Cta Cte No 3167580504 perteneciente a SILVA BURGOS BELLA LEONOR del Banco Pichincha Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación P/A/C/ (29) NR

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM -Q-2011-006 de 17 de enero de 2011 y SC INAFSAF.DNRH CRH Q 2013.170 de 14 de agosto de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueta a la compañía BODHITHAI S A, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 5 del Art 361 de la Ley de Compañías

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía BODHITHAI S A, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución. Un ejemplar de la publicación realizada deberá remitirse a esta institución de manera inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, está podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora a la señora Zaskia Guisela Jara Valencia, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, entoncos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía BODHITHAI S A, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Art 3o., 4o., y 5o., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta No 7425147 del Banco del Pacífico, como Banco Corresponsal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Jefe de Coactivas del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 AGO.2013.

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 2

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CLINIVISION CIA.LTDA.

Se comunica al público que la compañía CLINIVISION CIA.LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 40.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPT.E.Q.13.004396 de 2 de septiembre de 2013.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

“ ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de sesenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.000,00), dividido en sesenta mil participaciones sociales de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.”

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de septiembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

P.A.P./57454/p

LA HORA - 20 - SEP - 2013